	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 80 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación No. E-2021-723648 (2022-016) de 17 de diciembre de 2021**  
 (Recibido en el despacho el 4 de enero de 2022)

**Convocante (s): SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**Convocado (s):**

**Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.**


En Bogotá, D.C., hoy dieciséis (16) de febrero de 2022, siendo las 3:00 p.m. procede el Despacho de la Procuraduría Ochenta Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del expediente de la referencia, la cual se desarrollará de manera NO PRESENCIAL, conforme lo autorizó el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la resolución 312 del 29 de julio de 2020, emanada del despacho del Señor Procurador General de la Nación. Se precisa que se está usando el aplicativo MICROSOFT TEAMS y que la diligencia se está grabando.

En este estado de la diligencia se vincula a la reunión virtual a través del correo electrónico [harolmortigo.mra@gmail.com](mailto:harolmortigo.mra@gmail.com) [HAROLMORTIGO.SIC@GMAIL.COM](mailto:HAROLMORTIGO.SIC@GMAIL.COM) el doctor **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.203.114 de Chía** y con tarjeta profesional número **266.120** del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte convocante **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en el auto admisorio del 11 de enero de 2022.

Igualmente hace conexión virtual a través del correo [hugo.hurtado.b@outlook.com](mailto:hugo.hurtado.b@outlook.com) el doctor **HUGO ADOLFO HURTADO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.307.139** de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional **No. 143.770** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte convocada de conformidad con el poder otorgado y demás documentos que se adjuntaron previamente a esta diligencia, por lo que se le reconoce personería para actuar en el presente trámite conciliatorio, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia el apoderado de la parte convocante en uso de la palabra señala que desea hacer una manifestación en el sentido de poner en conocimiento del despacho que las pretensiones que se ventilan en el presente trámite conciliatorio ya fueron ventiladas con anterioridad y celebrado un acuerdo ante la Procuraduría General de la Nación, solo que al efectuar el control de

	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 2

legalidad, el juzgado que evaluó el acuerdo no le impartió aprobación en razón a que *“en el texto de la conciliación no se dijo que se debían aplicar los descuentos de Ley para efectos de seguridad social, ese fue el motivo de rechazo que hizo el Juzgado Administrativo, y por esta razón se está realizando nuevamente la conciliación”.*, razón por la cual, teniendo en cuenta que la conciliación no fue aprobada y que por ende el tema no hizo tránsito a cosa juzgada, radicó nuevamente la convocatoria a conciliación.

En uso de la palabra el apoderado de la convocada ratifica lo mencionado por el convocante.

En este estado de la diligencia la Procuradora Judicial manifiesta que, dado que la circunstancia puesta de presente por las partes era desconocida por el despacho, se hace necesario revisar el trámite conciliatorio previo, incluyendo la decisión judicial que improbió el acuerdo, para efectos de verificar, si se cumple con los requisitos para intentar nuevamente el acuerdo conciliatorio. Para tal fin, se requiere al apoderado de la entidad convocante para que allegue con destino a este expediente, a través del correo electrónico del despacho los documentos contentivos del trámite conciliatorio inicial, incluyendo el auto improbatario emitido por el juzgado que efectuó el control de legalidad.

En tal virtud, y con el fin de revisar la viabilidad de continuar adelantando el presente trámite conciliatorio, se suspende la presente diligencia, fijando como nueva fecha para su continuación el día **CUATRO (04) de ABRIL de DOS MIL VEINTDOS (2022), a las ONCE DE LA MAÑANA 11:00 (a.m.)** quedando las partes notificadas en esta diligencia.

En constancia de lo anterior se procede a levantar la presente acta contentiva de las intervenciones realizadas y dispone la remisión de la misma al correo electrónico que se hubiere consignado en el texto de la solicitud. En los términos de ley, el acta de la presente diligencia, por tratarse de audiencia por medios virtuales, no consiste en una transcripción textual de las manifestaciones de las partes asistentes, sino en un resumen de lo ocurrido y lo manifestado por ellas. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por parte de la señora procuradora, siendo las 3:20 p.m.

**HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**

(Asiste en forma virtual)

Apoderado de la entidad Convocante

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**HUGO ADOLFO HURTADO BEJARANO**

(Asiste en forma virtual)

Apoderado de la parte convocada



**MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA**

Procuradora 80 Judicial I para Asuntos Administrativos.